



860.029.633-9

COOPERATIVA MULTIACTIVA SALINAS DE COLOMBIA

COOPSALINAS

COOPERATIVA MULTIACTIVA SALINAS DE COLOMBIA COOPSALINAS

REGLAMENTO DE CREDITO

1

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA MULTIACTIVA SALINAS DE COLOMBIA COOPSALINAS, en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley 79 de 1988, reformada por la Ley 454 del 4 de agosto de 1998, el Estatuto de la COOPERATIVA COOPSALINAS y en especial las contenidas en los literales g) y l) del artículo 50 del mismo Régimen Estatutario.

CONSIDERANDO

1. Que se hace necesario establecer las políticas de crédito de acuerdo a lo dispuesto por la resolución 1507 de fecha 27 de noviembre de 2001, modificada por la Resolución No 1152 de fecha 8 de julio de 2002.
2. Que el Decreto 4090 de fecha 21 de noviembre de 2006, establece en su artículo 3°, que las entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, autorizadas para realizar actividad financiera o cuya actividad principal consista en el otorgamiento de crédito, deberán tener en cuenta el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo periodo, según la modalidad de la correspondiente operación activa de crédito.
3. Que es facultad del Consejo de Administración expedir el Reglamento de Crédito de acuerdo a lo establecido en el artículo 50, literal g), del actual estatuto.
4. Que igualmente el artículo 50, literal l) del actual Estatuto, faculta al Consejo de Administración para nombrar los integrantes del Comité de Crédito, designar sus funciones y asignar el correspondiente presupuesto para el desarrollo de su objeto.
5. Que el Comité de Crédito para ejercer sus funciones de manera eficiente, requiere de su propio Reglamento, con el fin de establecer criterios y políticas claras sobre el otorgamiento de los créditos a sus asociados.
6. Que es deber del Consejo de Administración promover, actualizar, modificar difundir, reglamentar los servicios y actividades de la COOPERATIVA MULTIACTIVA SALINAS DE COLOMBIA COOPSALINAS.
7. Que de acuerdo a los postulados anteriores, se hace necesario reformar el actual Reglamento de Crédito, a fin de ajustarlo a las nuevas necesidades de la COOPERATIVA COOPSALINAS y las de sus asociados.



860.029.633-9

COOPERATIVA MULTIACTIVA SALINAS DE COLOMBIA

COOPSALINAS

ACUERDA

ARTICULO 1. OBJETIVO. Satisfacer las necesidades personales y familiares de los asociados de COOPSALINAS, financiando actividades de consumo y producción, procurando que el crédito otorgado eleve la calidad de vida del asociado y su grupo familiar. Así la Cooperativa desarrollará planes de inversión de recursos en pro de sus asociados.

ARTICULO 2. DEFINICION. El Comité de Crédito, es un Órgano Autónomo y Permanente de la administración de COOPSALINAS, subordinado a las directrices y políticas del Consejo de Administración, cuyo objetivo y responsabilidad es la adjudicación, novación y reestructuración de créditos.

ARTICULO 3. CONFORMACIÓN. El Comité de Crédito estará conformado como mínimo por tres (3) asociados principales y dos (2) suplentes, quienes serán elegidos por el Consejo de Administración; y dentro de su seno elegirán un Coordinador, un Secretario y un Vocal.

ARTICULO 4. REUNIONES DEL COMITÉ DE CREDITO. El Comité de Crédito se reunirá ordinariamente dos (2) veces al mes, y extraordinariamente en las fechas que de acuerdo a las necesidades de la Cooperativa así se requiera, las veces que sea necesario.

PARAGRAFO PRIMERO. Las citaciones para las reuniones ordinarias se harán en forma verbal, o por vía telefónica; las reuniones extraordinarias deberán ser citadas por la Gerencia o por el Coordinador del Comité de Crédito, dejando constancia de la forma utilizada en el libro de actas.

PARAGRAFO SEGUNDO. Las reuniones extraordinarias se limitarán a tratar exclusivamente los temas objeto de la convocatoria.

ARTICULO 5. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CREDITO. Son funciones del Comité de Crédito:

- a) Elaborar el Reglamento interno de funcionamiento, programar y ejecutar un plan anual de trabajo.
- b) Estudiar, aprobar o rechazar las solicitudes de crédito, dando cumplimiento a la normatividad de la Supersolidaria, observando las políticas de COOPSALINAS plasmadas en su Estatuto y en el Reglamento de Crédito para su otorgamiento.
- c) Proponer las garantías que amparen el cumplimiento de los créditos a otorgar.
- d) Proponer los diferentes plazos para el otorgamiento de los créditos de acuerdo a la línea, el valor y la capacidad de pago del solicitante.
- e) Presentar ante el Consejo de Administración la tasa de interés a aplicar, la cual debe estar ajustada a las tasas ordenadas por la Superintendencia Financiera.
- f) Novar y reestructurar los créditos ya otorgados.
- g) Presentar al Consejo de Administración proyectos motivados de reformas parciales o totales al Reglamento de Crédito.
- h) Las demás decisiones inherentes al manejo de créditos.

ARTICULO 6. CRITERIOS QUE SE TENDRAN EN CUENTA PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS.

- a) Solvencia del deudor principal y deudor solidario (estados financieros)
- b) Capacidad de pago, ingresos y egresos del deudor principal y deudor solidario.
- c) Cobertura e idoneidad de las garantías presentadas.
- d) Información comercial del deudor principal y deudor solidario (referencias)



COOPERATIVA MULTIACTIVA SALINAS DE COLOMBIA

COOPSALINAS

860.029.633-9

- e) Información autorizada expresamente por el solicitante y proveniente de Centrales de Riesgo.
- f) Los créditos solicitados por los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Crédito, una vez estudiados por éste último, serán aprobados por el Consejo de Administración.
- g) Ningún integrante del Consejo de Administración, Gerente, Junta de Vigilancia y Comité de Crédito, podrán servir de deudores solidarios ni avalistas de las obligaciones contraídas por los asociados.

3

PARAGRAFO PRIMERO. Antes de firmar los documentos que acreditan la aprobación de un crédito el asociado deberá conocer el monto total del crédito, tasa de interés efectiva anual y moratoria, plazo de amortización incluyendo periodos muertos y de gracia, modalidad de cuota (fija o variable), forma de pago (descuento por nómina o mediante consignación en los bancos asignados por la COOPERATIVA COOPSALINAS), periodicidad en el pago de capital y de intereses (vencida o anticipada), Condiciones de prepago, tipo y cobertura de la garantía y condiciones de prepago.

PARAGRAFO SEGUNDO. La aprobación de un crédito en cualquiera de las líneas dependerá del cumplimiento total de los requisitos y su desembolso estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Cooperativa, la capacidad de endeudamiento del asociado, de acuerdo a la limitación de los descuentos establecidos por el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales vigentes.

PARAGRAFO TERCERO. Cuando un crédito supere setenta (70) SMLMV, a excepción del crédito ordinario, el pago de esta obligación debe ser garantizada mediante garantías reales, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz, como la Hipoteca, la Prenda sobre Vehículos, la Prenda sobre Establecimientos de Comercio y la Prenda sobre Maquinaria y Equipos. Todos los bienes objeto de garantía deben estar asegurados a favor de la COOPERATIVA COOPSALINAS.

Se excluye la constitución de garantía real cuando el monto de los aportes garanticen la deuda a adquirir siempre y cuando que dichos aportes no estén afectados con otras operaciones crediticias.

PARAGRAFO CUARTO. Cuando la solicitud de crédito sea superior a quince (15) SMLMV y el solicitante acredite solvencia económica, demostrando un patrimonio económico sólido, con titulación de bienes inmuebles, o Cámaras de Comercio a su nombre, sin gravámenes que limiten el pleno dominio, queda a criterio del Comité de Crédito la aceptación de un (1) solo deudor solidario, siempre y cuando que el estudio del crédito de éste, también arroje como resultado solvencia económica suficiente que cubra la obligación del crédito solicitado.

PARAGRAFO QUINTO. Cuando la solicitud de crédito presentada por un asociado no cumpla con alguno de los requisitos que rigurosamente establece el Reglamento de Crédito, pero que por motivos de extrema necesidad, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito probado, el asociado requiera para solucionar un problema económico, el Comité de Crédito de manera excepcional estudia la solicitud y si es procedente emite concepto favorable y lo envía al Consejo de Administración para su aprobación.

PARAGRAFO SEXTO. Cuando el asociado solicite un crédito y éste a su vez es deudor solidario de un asociado que tenga una morosidad superior a sesenta (60) días calendario en el pago de las obligaciones crediticias contraídas con la Cooperativa, el crédito no será desembolsado hasta tanto el moroso se ponga al día con el pago de dicha obligación.



COOPERATIVA MULTIACTIVA SALINAS DE COLOMBIA

COOPSALINAS

860.029.633-9

PARAGRAFO SEPTIMO. Los integrantes del Comité de Crédito están impedidos para aprobar solicitudes de crédito presentadas por asociados que tengan con éstos hasta segundo grado de consanguinidad, primero civil y afinidad.

ARTICULO 7. REQUISITOS PARA ACCEDER A LA MODALIDAD DE CREDITO DE CONSUMO EN SUS DIFERENTES LINEAS.

- a) Ser asociado hábil y cumplir con la antigüedad exigida en cada línea de crédito.
- b) Estar al día en el pago de los aportes ordinarios y demás obligaciones con la COOPERATIVA COOPSALINAS.
- c) Tener capacidad de endeudamiento dentro del cupo libre de compromisos de su pensión, sueldo o ingreso mensual, de acuerdo con la limitación de los descuentos establecidos por el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales.
- d) Diligenciar debidamente el formulario de solicitud de crédito con datos personales y comerciales tanto del deudor principal como del deudor solidario, con sus correspondientes soportes.
- e) Presentar las garantías que establece el reglamento y las que determine el Comité de Crédito de acuerdo a la clase de línea, el monto del crédito y la capacidad de endeudamiento del solicitante.
- f) Autorizar de manera expresa y por escrito la consulta y reporte a las Centrales de Riesgo.
- g) Diligenciar la documentación exigida en las normas de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT y por lo establecido en el Manual SIPLAFT de COOPSALINAS.
- h) Una vez aprobado el crédito y previo al desembolso el solicitante debe firmar el título valor – Pagaré en blanco con la correspondiente Carta de Instrucciones y la constitución de la garantía real cuando haya lugar a ello.
- i) Para el caso de los créditos por nómina, el asociado deberá firmar la carta de autorización del respectivo descuento.

ARTICULO 8. CREDITO DE CONSUMO Y SUS LINEAS. Para cumplir con sus objetivos y actividades la COOPERATIVA COOPSALINAS, cuenta con la modalidad de crédito de consumo con sus diferentes líneas así:

1. LINEA ORDINARIA.

Esta línea de crédito se otorga a todos los asociados, siempre que su capacidad de pago no esté comprometida con otras líneas de crédito. Esta línea de crédito se otorga hasta un monto del 100% del valor de los aportes y no requiere deudor solidario.

El plazo máximo para la cancelación de esta línea de crédito es de sesenta (60) meses.

Para tener acceso a esta línea de crédito el asociado debe llevar mínimo tres (3) meses de antigüedad.

Cuando un asociado solicite crédito en ésta línea, por un monto inferior al 100% de sus aportes, puede nuevamente solicitar crédito las veces que lo requiera, hasta completar el 100% de sus aportes, aun sin haber terminado de cancelar los créditos ordinarios solicitados con anterioridad, y por cada crédito que solicite se hará el correspondiente descuento para el fondo de solidaridad y vida deudores. Una vez complete con créditos el total de los aportes en ésta línea, para acceder a un nuevo crédito se aplicará el respectivo procedimiento de novación.



COOPERATIVA MULTIACTIVA SALINAS DE COLOMBIA

COOPSALINAS

860.029.633-9

Cuando un asociado no esté comprometido con otras líneas de crédito, y requiera un crédito ordinario, la Gerencia está facultada para aprobar dicha solicitud con la sola presentación de la cédula de ciudadanía y el correspondiente desembolso se hará en forma inmediata.

Este procedimiento podrá efectuarse las veces que así lo requiera el asociado, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo con el crédito anterior.

2. LINEA DE GERENCIA.

Esta línea de crédito es aprobada por la Gerencia o en su ausencia por el Comité de Crédito. Se otorga hasta por dos (2) SMLMV., sin exceder dos (2) veces el valor de sus aportes.

Para tener derecho a esta línea de crédito el asociado debe llevar seis (6) meses de afiliado.

El desembolso se hará a más tardar el día hábil siguiente a la aprobación del crédito.

La Gerencia deberá informar en reunión del Consejo de Administración, las solicitudes que se atendieron y su respectivo valor.

Esta línea de crédito no requiere deudor solidario.

El plazo máximo para la cancelación de este crédito es de doce (12) meses.

3. LINEA ESPECIAL.

Esta línea de crédito se otorga por el monto de cinco (5) SMMLV. Para tener derecho a esta línea de crédito, el asociado debe llevar seis (6) meses de afiliado y tener como mínimo en sus aportes sociales el treinta por ciento (30%) del valor solicitado.

Se requiere de un deudor solidario con solvencia económica.

El plazo máximo para la cancelación de este crédito es de treinta y seis (36) meses.

4. LINEA DE EDUCACION.

El objetivo de esta línea es otorgar crédito a los asociados que adelanten estudios de educación formal, tecnológica, superior, especializaciones, diplomados de ellos, su cónyuge, sus hijos y nietos.

El cupo para este crédito será hasta el equivalente al cien por ciento (100%) del valor total de la matrícula del correspondiente año o semestre.

Para tener acceso a esta línea de crédito, el asociado debe llevar seis (6) de afiliado y tener como mínimo en sus aportes sociales el veinte por ciento (20%) del valor solicitado.

Se requiere de un deudor solidario con solvencia económica.

El plazo máximo para el pago de esta línea de crédito será de acuerdo al periodo académico de la institución educativa.

Una vez aprobado el crédito, la COOPERATIVA COOPSALINAS, girará el cheque a nombre de la institución Educativa, previa presentación de la orden de matrícula. Cuando el asociado haya pagado el valor de la matrícula este se girará a su favor.



COOPERATIVA MULTIACTIVA SALINAS DE COLOMBIA

COOPSALINAS

860.029.633-9

Para esta línea de crédito no habrá novación ni restructuración alguna y el asociado que incurra en mora, perderá el derecho a obtener un nuevo crédito.

Tratándose de crédito educativo el asociado moroso quedará sancionado con suspensión por el término correspondiente al periodo educativo siguiente, un (1) año si el periodo es anual, o seis (6) meses si el periodo es semestral. El término se contará a partir de la fecha en que cancele la obligación constituida en mora.

5. LINEA EXTRAORDINARIA.

Esta línea de crédito se otorga hasta el trescientos por ciento (300%) de los aportes sociales y para tener acceso a esta línea, el asociado debe llevar seis (6) meses de afiliado.

Para créditos hasta quince (15) SMLMV, se requiere de un deudor solidario con solvencia económica.

Para créditos que superen quince (15) SMLMV, se requiere de dos (2) deudores solidarios solventes económicamente.

PARAGRAFO. A falta de deudores solidarios, el solicitante del crédito, puede constituir garantía real, o utilizar el servicio de fianza ofrecido por la compañía garante con la que se tenga convenio vigente para este procedimiento, siempre y cuando el monto de la solicitud del crédito no supere quince (15) SMLMV. El costo de la comisión será asumido por el asociado.

El plazo máximo para la cancelación de esta línea de crédito es de setenta y dos (72) meses.

6. LINEA DE HOGAR.

6.1 COMPRA DE VIVIENDA NUEVA O USADA.

Para compra de vivienda nueva o usada, el solicitante deberá presentar solicitud escrita de viabilidad ante el Comité de Crédito, en la que debe estipular:

- a) Tipo de vivienda que va adquirir.
- b) Valor comercial del inmueble.
- c) Cupo de crédito a solicitar.
- d) Plazo estimado para la cancelación de la línea de crédito.
- e) Certificado de ingresos.
- f) Certificado de consulta autorizada en las Centrales de Riesgo.
- g) Certificado de tradición y libertad en original del bien inmueble que se va a adquirir con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, en el cual no debe existir ningún gravamen que limite el pleno dominio.

El Comité de Crédito analizará la solicitud, junto con los soportes presentados por el asociado y procederá a emitir su concepto para la continuidad o no, en el proceso del crédito.

En caso favorable el Comité de Crédito comunicará por escrito al asociado su aceptación y procederá a solicitar los siguientes documentos:



860.029.633-9

COOPERATIVA MULTIACTIVA SALINAS DE COLOMBIA

COOPSALINAS

- a) Avalúo comercial, que tramitará COOPSALINAS con un Perito Avaluador que esté debidamente inscrito a FEDELONJAS o ASOLONJAS, quien procederá a realizar el correspondiente avalúo sobre el inmueble nuevo o usado, objeto de la compra, a fin de establecer el precio comercial del mismo, conforme a los factores que integran el avalúo pericial. Los gastos que ocasione el avalúo comercial, serán sufragados por el solicitante del crédito.
- b) Formulario de solicitud debidamente diligenciado.
- c) Certificado catastral del inmueble (área y linderos)
- d) Recibo de pago del impuesto predial correspondiente al último año.
- e) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante.
- f) Certificación laboral.
- g) Desprendibles de pago de los últimos dos meses.

Este crédito se otorga hasta por ciento cincuenta (150) SMLMV.

El crédito no puede superar el setenta (70%) del valor comercial del inmueble. Para tener acceso a esta línea de crédito el asociado deberá:

- 1) Llevar doce (12) meses de afiliado.
- 2) Tener en sus aportes sociales mínimo el diez (10%) del valor solicitado.

Así mismo se concederá de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la COOPERATIVA COOPSALINAS, la capacidad de endeudamiento del asociado, de acuerdo a la limitación de los descuentos establecidos por el Código Sustantivo de Trabajo y demás normas legales vigentes, dando prioridad a quienes no poseen vivienda y a los casos más urgentes, de acuerdo al estudio y análisis de las solicitudes presentadas.

El plazo máximo para el pago de esta línea de crédito es de ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

6.2 CONSTRUCCION.

Para construcción, en esta línea de crédito el solicitante debe presentar:

- 1) Certificado de tradición y libertad del lote donde se levantará la construcción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, en el cual debe figurar la titularidad del bien en cabeza del solicitante y no registrar ningún gravamen que limite la propiedad.
- 2) Contrato de Obra de la Construcción con presentación personal de las partes ante Notario, en el cual se incluirá valor de los materiales y valor de la mano de obra.
- 3) Licencia de Construcción expedida por Curaduría o planeación municipal según el caso.

Este crédito se otorga hasta por ciento cincuenta (150) SMLMV.

Para tener acceso en esta Línea a un crédito de construcción, el asociado deberá: 1) Llevar doce (12) meses de afiliado

- 2) Tener en sus aportes sociales mínimo el diez por ciento (10%) del valor solicitado.

Para la aprobación de crédito de construcción en esta línea de crédito, el Comité de Crédito representado por uno de sus integrantes, hará una visita al predio objeto de la construcción una vez se presente la solicitud con los documentos ya referidos, y con base en el informe rendido se procederá a estudiar la viabilidad de la aprobación del crédito.



COOPERATIVA MULTIACTIVA SALINAS DE COLOMBIA

COOPSALINAS

860.029.633-9

De igual forma, posteriormente el Comité de Crédito hará verificación de la inversión realizada en el inmueble.

El plazo máximo para el pago del crédito de construcción en esta línea de crédito es de ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

Para el desembolso, adicionalmente el asociado deberá constituir póliza todo riesgo a favor de la COOPERATIVA COOPSALINAS, expedida por una Compañía de Seguros debidamente constituida y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

6.3 MEJORAS O TERMINACIÓN DE VIVIENDA.

Para la realización de mejoras o terminación de vivienda en esta línea de crédito, el solicitante debe presentar:

- 1) Certificado de tradición y libertad del predio donde se va a realizar las mejoras o la terminación de vivienda, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
- 2) Contrato de obra con presentación personal de las partes ante notario, en el cual se incluye valor de los materiales y valor de la mano de obra del contratista.

El crédito de mejoras o terminación de vivienda en esta línea de crédito, se otorga hasta por ciento cincuenta (150) SMLMV y para tener acceso a este crédito, el asociado deberá:

- 1) Llevar doce (12) meses de afiliado.
- 2) Tener en sus aportes sociales mínimo el diez (10%) del valor solicitado.

Para la aprobación del crédito de mejoras o terminación de vivienda en esta línea de Crédito, el Comité de Crédito, representado por uno de sus integrantes, hará una visita al predio objeto de las mejoras o de la terminación de vivienda una vez se presente la solicitud con los documentos ya referidos y con base en el informe rendido se procederá a estudiar la viabilidad de la aprobación del crédito. Posteriormente el Comité de Crédito hará verificación de la inversión realizada en el inmueble.

El plazo máximo para el pago del crédito de mejoras o terminación de vivienda en esta línea de crédito es de ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

6.4 PAGO DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS.

Para otorgar el crédito para pago de Hipotecas constituidas con entidades bancarias o financieras, y/o personas naturales, el solicitante debe presentar:

- 1) Certificado de tradición y libertad del inmueble con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, en el cual debe figurar como propietario, con la correspondiente anotación de la hipoteca que se va a cancelar.
- 2) Anexar el estado de cuenta del crédito hipotecario expedido por la entidad bancaria o financiera acreedora, con corte al mes anterior a la presentación de la solicitud.
- 3) El inmueble sobre el cual se pretende levantar el gravamen hipotecario no debe tener más gravámenes anotados que limiten la propiedad.



COOPERATIVA MULTIACTIVA SALINAS DE COLOMBIA

COOPSALINAS

860.029.633-9

Este crédito se otorga hasta por ciento cincuenta (150) SMLMV, y para tener acceso al crédito de pago de gravamen hipotecario esta línea de crédito, el asociado deberá:

- 1) Llevar doce (12) meses de afiliado.
- 2) Tener en sus aportes sociales mínimo el diez por ciento (10%) del valor solicitado.

El plazo máximo para cancelar el crédito de Pago de Gravamen Hipotecario dentro de esta línea de crédito, es de ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

PARAGRAFO PRIMERO. En la línea de Hogar, cuando el monto del crédito supere 70 SMLMV, el asociado debe constituir Gravamen Hipotecario en Primer Grado a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA SALINAS DE COLOMBIA COOPSALINAS, igualmente hacer Afectación a Vivienda Familiar o constituir Patrimonio de Familia Inembargable según el caso, lo anterior a efectos de proteger el inmueble familiar del asociado y el patrimonio económico de la Cooperativa. Adicionalmente el asociado debe constituir póliza todo riesgo a favor de COOPSALINAS, expedida por una Compañía de Seguros debidamente constituida y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para el desembolso del crédito en la Línea Hogar, el asociado debe haber registrado ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos la constitución de Hipoteca en Primer Grado a favor de COOPSALINAS, igualmente la Afectación a Vivienda Familiar o el Patrimonio de Familia Inembargable según el caso.

Una vez aparezcan inscritas en debida forma las anotaciones respectivas en el correspondiente certificado de Tradición y Libertad y verificado que el solicitante haya cumplido estrictamente con la presentación de todos los documentos requeridos, como la constitución de las correspondientes pólizas de garantía, igualmente que haya firmado el respectivo pagaré con su carta de instrucción a favor de la Cooperativa COOPSALINAS, se hará el correspondiente desembolso.

Ningún crédito aprobado, puede ser desembolsado, si el asociado no ha cumplido con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

7. LINEA CREDITO RECREATIVO.

La Línea de crédito recreativo tiene como objetivo incentivar la recreación de los asociados y sus familias y promocionar los bienes inmuebles vacacionales de propiedad de la COOPERATIVA COOPSALINAS, otorgando créditos a sus asociados con características y condiciones especiales, para que disfruten de planes familiares de estadías de fin de semana, temporadas altas y bajas, en los inmuebles de la Cooperativa, haciéndolo extensivo para otras actividades recreativas que COOPSALINAS realice, incluyendo el paseo anual para todos los asociados y sus familias en cada una de las Seccionales de la COOPERATIVA. Igualmente el asociado podrá hacer uso de esta línea de crédito para realizar actividades vacacionales de manera particular.

Este crédito recreativo se otorga hasta por siete (7) SMLMV de acuerdo al plan y valor de la estadía escogida por el asociado.

Para tener acceso a esta línea de crédito el asociado debe llevar tres (3) meses de afiliado a la Cooperativa y tener en sus aportes sociales el veinte por ciento (20%) del valor del Crédito solicitado.



COOPERATIVA MULTIACTIVA SALINAS DE COLOMBIA

COOPSALINAS

860.029.633-9

Al radicar la solicitud de crédito, se debe anexar con ésta el formulario de solicitud vacacional, para establecer el monto de dinero que necesita el asociado de acuerdo al valor total de la estadía y así proceder a estudiar la viabilidad del Crédito y su correspondiente aprobación.

Una vez aprobado el crédito por el Comité, la Gerencia procederá a desembolsar el valor aprobado, el cual cubre el precio de la estadía conforme al plan escogido. En caso de existir saldo a favor del asociado, dicha suma puede ser utilizada por éste, para sufragar gastos adicionales del viaje objeto del crédito, si así lo decide el asociado.

Si al realizar el correspondiente estudio del crédito, el valor total de la estadía supera el valor aprobado para esta línea de crédito, el asociado debe cancelar a la Cooperativa la diferencia, consignando a favor de COOPSALINAS el saldo respectivo, para que proceda la ejecución del crédito aprobado.

Para esta línea de crédito se requiere de un deudor solidario solvente, cuando el valor del crédito supere dos (2) SMLMV.

Para otorgar esta línea de crédito el asociado debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos para tal fin.

El plazo máximo para el pago de esta línea de crédito es de cuarenta y ocho (48) meses.

8. LINEA RUEDA DE NEGOCIOS.

8.1 OBJETO DEL CREDITO RUEDA DE NEGOCIOS. La línea de crédito Rueda de Negocios tiene como objetivo apoyar proyectos de inversión en emprendimientos dinámicos, correspondientes a empresas jóvenes o, a ser creadas en el marco de la presente línea, o empresas que se encuentren actualmente constituidas, que califiquen para ser ampliadas y/o mejoradas.

Son proyectos para tener en cuenta los que presenten las características de ser dinámicos, productivos, entendiéndose como tales aquellos que posean potencial de crecimiento y cuenten con un equipo emprendedor con las convicciones y capacidades competitivas necesarias para desarrollarlos.

Dentro de los modos productivos que existen en Colombia, podemos encaminar en los programas y proyectos empresariales los diferentes frentes o sectores en los que los asociados pueden incursionar, teniendo en cuenta el uso de la tecnología actual y el elemento innovador aplicable a procesos organizacionales que desarrollen, presten y vendan servicios a nivel local y/o regional, generando de esta forma empleo y desarrollo para sus grupos familiares, con base en la creación de empresas y microempresas que por su naturaleza garanticen los créditos que se les otorgue.

8.2 BENEFICIARIOS DEL CREDITO. Pueden ser beneficiarios los asociados de COOPSALINAS, que presenten proyectos como personas naturales o bajo cualquier forma societaria, para el desarrollo de la multiactividad, con emprendimientos productivos en bienes y servicios.

8.3 CONDICIONES PARA APROBACION. Para que un asociado pueda acceder al crédito Rueda de Negocios, debe reunir las siguientes condiciones:

1. Ser asociado a la Cooperativa por un término no inferior a doce (12) meses.
2. Tener en sus aportes sociales el 20% del valor del crédito solicitado.
3. Presentar la solicitud de crédito solo hasta por el 70% del valor del proyecto a desarrollar.



COOPERATIVA MULTIACTIVA SALINAS DE COLOMBIA

COOPSALINAS

860.029.633-9

4. Encontrarse al día en el cumplimiento del pago de sus aportes sociales y de sus obligaciones crediticias con la Cooperativa.
5. Que el proyecto sobre el cual el asociado solicita el crédito, haya sido calificado viable por el Comité de Crédito de la Cooperativa.
6. El proyecto objeto del crédito Rueda de Negocios, debe ser desarrollado dentro de los doce (12) meses siguientes a la aprobación del crédito y la verificación de su inicio debe hacerse a los 45 días calendario del primer desembolso.

11

8.4 OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DEL CREDITO. El asociado deberá:

1. Utilizar el dinero desembolsado única y exclusivamente para invertir en el proyecto sobre el cual fue aprobado el crédito.
2. Una vez tenga aprobado el crédito Rueda de Negocios, deberá garantizar el pago de la obligación adquirida, con la empresa creada y si el monto desembolsado es superior a los setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes, deberá constituir garantía real a favor de la Cooperativa.
3. Presentar al Comité de Crédito, toda la documentación que prueba la viabilidad del proyecto.
4. Presentar mensualmente al Comité de Crédito un informe sobre el avance del proyecto empresarial que desarrolla, a fin de obtener la calificación y aprobación, para la procedencia del siguiente desembolso a que haya lugar.
5. Notificar a la Cooperativa sobre cualquier circunstancia que se presente en el curso de la ejecución del proyecto y que pueda afectar el buen desarrollo del mismo, para que COOPSALINAS tome las medidas correspondientes.

8.5 FORMAS DE FINANCIAMIENTO. Los créditos se otorgarán con fundamento en los siguientes parámetros de financiamiento.

1. Este crédito se otorga hasta por ciento cincuenta (150) SMLMV.
2. El plazo máximo para el pago es hasta ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

PARAGRAFO. Por tratarse de un crédito que se utilizará para iniciar o ampliar proyectos productivos de desarrollo empresarial, la Cooperativa concederá un periodo de gracia de cuatro meses para los nuevos proyectos de inversión, y de dos meses para los que están en funcionamiento, sobre el cual solo se cobrará el capital, esto con el fin de permitir al beneficiario el manejo de flujo de recursos sin producción inicial.

Durante el término de gracia concedido al beneficiario éste deberá cancelar las cuotas correspondientes a capital y a partir del mes del periodo de gracia concedido continuará cancelando las cuotas de capital más intereses. El plazo total para el pago de la obligación, se fijará una vez se apruebe el crédito, previo al desembolso, de acuerdo con el estudio de crédito y la capacidad de pago del asociado beneficiario del crédito. Si dentro del periodo de gracia el asociado presenta mora, perderá automáticamente el beneficio de gracia concedido.



860.029.633-9

COOPERATIVA MULTIACTIVA SALINAS DE COLOMBIA

COOPSALINAS

8.6 CONSTITUCION DE GARANTIAS. El asociado beneficiario garantizará el pago de las obligaciones adquiridas en la siguiente forma:

1. Cuando el monto del crédito no supere quince (15) SMLMV garantizará el pago con la presentación de un (1) deudor solidario que demuestre solvencia económica.
2. Cuando el monto del crédito supere quince (15) SMLMV garantizará el pago del crédito otorgado, con la presentación de dos (2) deudores solidarios que demuestren solvencia económica, o en su defecto un (1) deudor solidario y el otro con la compañía garante.
3. A falta de deudores solidarios, el solicitante del crédito puede constituir garantía real o utilizar el servicio de fianza ofrecido por la compañía garante con la que se tenga convenio vigente para este procedimiento. El costo de la comisión será asumido por el asociado.

PARAGRAFO. Dependiendo del sector a que pertenezca el crédito Rueda de Negocios, las garantías a constituir serán diferentes ya sea por la naturaleza del proyecto o negocio emprendido, el sector económico donde va a desarrollarse y la cuantía solicitada, queda a criterio del Comité de Crédito la exigencia y aprobación de las diferentes Garantías que el asociado debe constituir a favor de la Cooperativa.

9. LINEA COMPRA DE VEHICULO.

OBJETO DEL CREDITO. El objeto de la presente línea de crédito es facilitar a los asociados de COOPSALINAS la adquisición de vehículo automotor particular en las diferentes líneas y gamas que ofrece el mercado automotriz en Colombia.

CONDICIONES PARA APROBACION. Para que un asociado pueda acceder a la línea de crédito - vehículo debe reunir las siguientes condiciones:

1. Ser asociado a la Cooperativa por un término no inferior a los doce (12) meses.
2. Tener en sus aportes sociales el 20% del valor del crédito a solicitar.
3. Presentar solicitud de crédito hasta por el 70% del valor comercial del vehículo a adquirir.
4. Encontrarse al día con el pago de los aportes sociales y sus obligaciones crediticias adquiridas con la Cooperativa.
5. Cuando el vehículo se adquiera a un particular se debe presentar certificado de tradición delo vehículo, con fecha de expedición no mayor a 15 días en el cual no debe existir ningún gravamen que limite el pleno dominio. También presentar paz y salvo de pago de impuesto expedido por la autoridad competente. Igualmente presentar un peritaje del vehículo expedido por Colserautos.
6. Presentar contrato de promesa de compraventa del vehículo a adquirir.
7. La Cooperativa solo otorgará crédito para vehículo nuevo, o usado que el modelo no supere tres (3) años.



COOPERATIVA MULTIACTIVA SALINAS DE COLOMBIA

COOPSALINAS

860.029.633-9

FORMAS DE FINANCIAMIENTO. Los créditos se otorgarán con fundamento en los siguientes parámetros de financiamiento.

1. Este crédito se otorga hasta por cincuenta (50) S.M.L.M.V.
2. El plazo máximo para el pago es hasta setenta y dos (72) meses.
3. El interés para esta línea de crédito será del 14.4% efectivo anual.

CONSTITUCION DE GARANTIAS. El asociado beneficiario del crédito para cumplir con el pago de las obligaciones adquiridas debe presentar las siguientes garantías:

1. Constituir Gravamen de Prenda sin Tenencia sobre el vehículo adquirido a favor de la Cooperativa COOPSALINAS.
2. Adquirir Póliza de Seguros Todo Riesgo a favor de COOPSALINAS con cobertura total sobre el vehículo comprado, con una aseguradora reconocida nacionalmente.

10. LINEA COMPRA DE CARTERA A ENTIDADES EXTERNAS.

OBJETO DEL CREDITO. El objeto de la presente línea de crédito es facilitar a los asociados de COOPSALINAS la unificación de los créditos existentes al momento de solicitar a la Cooperativa la compra de sus actuales obligaciones crediticias con las diferentes entidades bancarias, financieras y de crédito.

CONDICIONES PARA APROBACION. Para que un asociado pueda acceder a la línea de Compra de Cartera debe reunir las siguientes condiciones:

1. Ser asociado a la Cooperativa por un término no inferior a los doce (12) meses.
2. Tener en sus aportes sociales el diez por ciento (10%) del valor del crédito a Solicitar.
3. Encontrarse al día con el pago de los aportes sociales y sus obligaciones crediticias adquiridas con la Cooperativa.
4. Presentar el último extracto bancario o de financiamiento expedido por la entidad acreedora.
5. La cartera a comprar debe estar al día.

FORMAS DE FINANCIAMIENTO. La Adquisición o compra de cartera se aprobará teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Se otorgará hasta por cincuenta (50) S.M.L.M.V.
2. El plazo máximo para el pago es hasta setenta y dos (72) meses.
3. El interés para la línea de compra de cartera será del 14.4% efectivo anual.

CONSTITUCION DE GARANTIAS. El asociado beneficiario de la compra de cartera debe constituir las siguientes garantías:

Para créditos hasta quince (15) SMLMV, se requiere de un deudor solidario con solvencia económica. Para créditos que superen quince (15) SMLMV, se requiere de dos (2) deudores solidarios solventes económicamente.



COOPERATIVA MULTIACTIVA SALINAS DE COLOMBIA

COOPSALINAS

860.029.633-9

ARTICULO 9. DEUDOR SOLIDARIO. El deudor solidario debe demostrar solvencia económica, capacidad de pago y autorizar de manera expresa y por escrito la consulta y reporte a las centrales de riesgo.

del estudio del deudor y los deudores solidarios debe desprenderse no solo la capacidad de endeudamiento del solicitante, sino la situación financiera de los deudores solidarios, esto es, que no hayan firmado como avalistas en otros créditos que superen el cincuenta (50%) de su capacidad de endeudamiento.

PARAGRAFO. A falta de deudores solidarios, el solicitante del crédito puede constituir garantía real, o utilizar el servicio de fianza ofrecido por la compañía garante con la que se tenga convenio vigente para este procedimiento. El costo de la comisión será asumido por el asociado.

ARTICULO 10. SANCIONES. Cuando un asociado se constituya en mora en el pago de los créditos otorgados, incumpla con las obligaciones contenidas en el presente reglamento, o falte a la verdad con el objeto de obtener beneficio propio o de terceros actuando de manera irregular o dolosa, presentado documentación falsa contraviniendo el presente reglamento, se hará acreedor a las sanciones establecidas en el Capítulo V artículo 23 del Estatuto de la COOPERATIVO COOPSALINAS, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar.

ARTICULO 11. SUSPENSION DE CREDITOS.

Un asociado se constituye en mora cuando el pago de las obligaciones crediticias contraídas o de los aportes sociales los realiza después de la fecha límite de pago establecida por la Cooperativa. Cuando la mora supera treinta (30) días calendario se suspenderá el otorgamiento de crédito tanto al deudor principal como al deudor solidario.

PARAGRAFO PRIMERO. Cuando un asociado incurra en mora en el pago de sus obligaciones crediticias contraídas entre uno (1) y noventa (90) días calendario, se iniciará el respectivo procedimiento de cobranza. Si la mora en el pago supera noventa (90) días calendario, la obligación pasará a cobro jurídico para la correspondiente recuperación de la cartera morosa.

PARAGRAFO SEGUNDO. El comité de Crédito está facultado para rechazar aquellas solicitudes de crédito que con el análisis y estudio respectivo presenten un historial de morosidad superior a treinta (30) días calendario. En estos casos automáticamente se suspenderá el otorgamiento del crédito por un lapso de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha del rechazo de la solicitud, y aunque el asociado se haya puesto al día con el pago de la obligación contraída previo a radicar la respectiva solicitud, también se aplicará dicha suspensión.

La solicitud de crédito será anulada y los documentos soportes serán devueltos al solicitante del crédito.



COOPERATIVA MULTIACTIVA SALINAS DE COLOMBIA

COOPSALINAS

860.029.633-9

ARTICULO 12. INTERESES. La tasa de interés a aplicar corresponderá a la vigente al radicar la solicitud de crédito determinada por el Consejo de Administración, dentro del marco legal que establece el decreto 4090 del 21 de noviembre de 2006 y las tasas de interés certificadas por la Superintendencia financiera.

El Consejo de Administración unilateralmente podrá modificar las tasas de interés para el otorgamiento de créditos acorde con las condiciones del mercado, con observancia de las tasas ordenadas y certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTICULO 13. INTERESES DE MORA. En caso de incumplimiento en el pago de los créditos otorgados en las modalidades y líneas establecidas en el presente reglamento y en los que en el futuro se establezcan, se causará un interés de mora de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y su aplicación se hará hasta que se verifique el pago de la obligación constituida en mora.

El interés bancario corriente se probará con certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTICULO 14. REESTRUCTURACIONES. Se entiende por Reestructuración de un crédito el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico que tenga como objeto o efecto modificar los elementos accesorios de la obligación, o de cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.

A juicio del Comité de Crédito, en cualquier modalidad y/o línea crediticia, los créditos otorgados podrán ser reestructurados a solicitud del asociado. La COOPERATIVA COOPSALINAS, podrá aceptar como alternativa de solución de cartera morosa hacer reestructuraciones en los créditos bajo las siguientes condiciones:

a) Para hacer una Reestructuración se debe asegurar que la cartera pendiente de recaudo y calificada como morosa será recuperada. Las garantías existentes continuarán su vigencia hasta su recaudo total.

Por lo anterior, la Reestructuración será una herramienta excepcional, con el único fin de asegurar el recaudo y buen comportamiento de la cartera.

b) Las Reestructuraciones serán de conocimiento y decisión del Consejo de Administración, previo concepto escrito del Comité de Crédito. En caso de aprobación se cambiará el respectivo pagaré y se ajustarán las nuevas cuotas de amortización.

c) En caso que el asociado se constituya nuevamente en mora, se dará aplicación a la cláusula aceleratoria contenida en el Pagaré, conforme a lo establecido en el Código de Comercio y en el mismo título valor.

d) En ningún caso habrá giro de dinero adicional a la obligación que se está reestructurando.



COOPERATIVA MULTIACTIVA SALINAS DE COLOMBIA

COOPSALINAS

860.029.633-9

ARTICULO 15. NOVACION. De conformidad con lo establecido en el artículo 1.687 del Código Civil, la Novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida.

Se podrá hacer novación de un crédito, una vez se haya cancelado el 30% del valor de la obligación a sustituir, para así obtener un nuevo crédito.

ARTICULO 16. CREDITOS PACTADOS POR NOMINA. Cuando la entidad pagadora de la mesada pensional, no realice los descuentos correspondientes, la COOPERATIVA COOPSALINAS, dentro de los siguientes cinco (5) días contados a partir del momento en que se reciba la confirmación de la nómina por la entidad pagadora, deberá llamar al asociado deudor para informarle el valor no descontado, invitándolo a realizar el pago no descontado o el faltante según el caso, por ventanilla.

El no descuento por nómina no exime al asociado deudor del pago de la obligación y en consecuencia, en caso de no pagar y constituirse en mora, se iniciará el correspondiente procedimiento de cobranza.

ARTICULO 17. RETIRO DE ASOCIADOS. El asociado que al momento de su retiro de la COOPERATIVA COOPSALINAS, tenga uno o varios créditos vigentes, debe presentar a la Cooperativa los respectivos soportes de pago según el caso, con el fin de establecer la existencia de diferencia entre los aportes realizados y las obligaciones pendientes de pago. En caso que las obligaciones superen los aportes ordinarios deberá cancelar inmediatamente la diferencia o firmar acuerdo de pago.

ARTICULO 18. CONSULTA CENTRALES DE RIESGO. La consulta a las centrales de riesgo se hará a criterio del Comité de Crédito, a fin de establecer el comportamiento crediticio de los solicitantes, la capacidad de endeudamiento y el valor solicitado.

De conformidad con el artículo 5° literal f de la Ley 1266 de 2008, para proceder a consultar las bases de datos, de mediar autorización expresa y por escrito del asociado de la Cooperativa.

En caso de ser necesario hacer dicha consulta, la Cooperativa COOPSALINAS, la realizará y si la información obtenida en las centrales de riesgo es negativa, el crédito no será aprobado pero el valor de la consulta será cancelada por el asociado.

No obstante lo anterior, si el valor por el cual fue reportado negativamente no supera medio SMLMV., el crédito podrá ser aprobado.

Podrán exceptuarse de la consulta a las centrales de riesgo las siguientes operaciones activas de crédito:

1. Cuando el monto de la solicitud del crédito sea inferior a veinte (20) SMLMV.
2. Cuando el monto de la solicitud del crédito sea inferior a treinta (30) SMLMV, y el descuento se realice por libranza en nómina.
3. Cuando el valor solicitado sea igual o inferior a los aportes sociales del solicitante y que no se encuentren afectados con otras operaciones crediticias, siempre que la Cooperativa no registre pérdidas acumuladas.



COOPERATIVA MULTIACTIVA SALINAS DE COLOMBIA

COOPSALINAS

860.029.633-9

Lo anterior de conformidad con lo ordenado en el artículo 2° numeral 2.4 de la Resolución No 1507 del 27 de noviembre de 2001, modificada por el artículo 2° de la Resolución No 1152 del 8 de julio de 2002, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

PARAGRAFO. Cuando un asociado esté reportado en las centrales de riesgo y éste ya haya cancelado la obligación respectiva, podrá presentar a COOPSALINAS, el Paz y Salvo expedido por la entidad que lo reportó, esto con el fin de verificar el pago total de dicha obligación, a efectos de dar aprobación a la solicitud de crédito presentada.

ARTICULO 19. LEVANTAMIENTO DE GRAVAMEN HIPOTECARIO. La COOPERATIVA COOPSALINAS, levantará las hipotecas sobre bienes inmuebles, constituidos como garantía a su favor, en los créditos que aplique, previa solicitud escrita una vez hayan sido canceladas las obligaciones amparadas con este gravamen. Los gastos que se ocasionen para el levantamiento del gravamen hipotecario serán sufragados en su totalidad por el asociado.

ARTICULO 20. FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. EL Consejo de Administración podrá en cualquier tiempo suspender, modificar, disminuir, aumentar plazos, cupos, garantías, crear nuevas modalidades de crédito, tasas de interés etc., de acuerdo con las condiciones económicas y de conveniencia de la COOPERATIVA COOPSALINAS y de las medidas económicas nacionales.

ARTICULO 21. VIGENCIA DEL REGLAMENTO DE CREDITO. Este reglamento rige para la modalidad y líneas de crédito que se aprueben a partir del 31 de agosto de 2017, su aplicación cobija a los créditos nuevos, a las reestructuraciones y novaciones que se realicen a partir de la vigencia del presente Reglamento y deroga las normas que le sean contrarias.

El presente reglamento reformado, hace parte integral del acta numero 116 aprobada por unanimidad, en reunión extraordinaria de Consejo de Administración celebrada en fecha 31 de agosto de 2017, ajustándose al Estatuto, a la Resolución 1507 de fecha 27 de noviembre de 2001, modificada por la Resolución 1152 del 8 de julio de 2.012 y el Decreto 4090 de fecha 21 de noviembre de 2006, modificado por el Decreto 018 del 4 de enero de 2.007, y demás disposiciones normativas y reglamentarias concordantes.

ALFREDO SEGUNDO GONZALEZ
Presidente

VIRGINIA MARTINEZ DIAZ
Secretaria